

RESOLUCIÓN DE RECTORIA No. 4

(Bogotá., mayo 13 de 2026)

POR LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL PROGRAMA HUELLAS T5, PARA ESTUDIANTES EN CONDICIONES DIVERSAS, EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR INCLUSIVA Y SE DICTAN DISPOSICIONES PARA SU IMPLEMENTACIÓN

El Rector en uso de sus atribuciones estatutarias, y de conformidad con las normas legales vigentes en particular las asociadas al Consejo Superior de la CORPORACIÓN y,

CONSIDERANDO:

1. Que la educación es un derecho fundamental y un bien público social que debe garantizarse en condiciones de equidad, accesibilidad, permanencia y calidad para todas las personas, sin distinción alguna.
2. Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas promueve el acceso a la educación superior en igualdad de condiciones y la realización de ajustes razonables según las necesidades individuales.
3. Que es deber de la Corporación Universitaria Taller Cinco, consolidar una cultura institucional que valore la diversidad, elimine las barreras de aprendizaje e impulse políticas de inclusión para estudiantes con discapacidad, capacidades excepcionales, pertenecientes a minorías étnicas, víctimas del conflicto armado o en situación de vulnerabilidad socioeconómica.
4. Que según los Estatutos de la Corporación Universitaria Taller Cinco, artículo 42 es función del Rector “expedir los actos reglamentarios que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA TALLER CINCO CENTRO DE DISEÑO, atendiéndose a las disposiciones legales vigentes”.
5. Que es función del Rector gestionar procesos y procedimientos necesarios para el adecuado funcionamiento de la actividad académica.
6. Que el Decreto 1421 de 2017 reglamenta en Colombia la atención educativa a la población con discapacidad bajo un enfoque de educación inclusiva, que a su vez postula los lineamientos generales, a los cuales se acoge LA CORPORACION UNIVERSITARIA TALLER CINCO. A partir de los cual, se garantiza el acceso, permanencia y calidad en el sistema educativo mediante el Plan Individual de Acompañamiento.
7. Que el diseño, la puesta en marcha y la consolidación de un programa de inclusión robusto se benefician significativamente del rigor metodológico, la experiencia acumulada y el soporte técnico de aliados externos especializados.

8. Que la Institución para el trabajo y el desarrollo humano Guilford Superior, cuenta con una trayectoria idónea y reconocida en el diseño de entornos de aprendizaje accesibles, capacitación docente en metodologías de acompañamiento inclusivo, durante los últimos diez 10 años en las instalaciones de la CORPORACION UNIVERSITARIA TALLER CINCO, Como un proyecto inclusivo.
9. Que la Corporación Universitaria Taller Cinco Centro De Diseño suscribió previamente un convenio con Guilford Superior, para desarrollar programa de acompañamiento HUELLAS a estudiantes con habilidades diversas, que ingresen a la CORPORACION UNIVERSITARIA TALLER CINCO Como estudiantes regulares.

RESUELVE:

CAPÍTULO I: Creación, Objeto y Naturaleza de la Alianza

ARTICULO PRIMERO. Creación y Objeto. Crear el Programa de Educación Inclusiva Huellas T5, en alianza con la Institución para el trabajo y el desarrollo humano Guilford Superior. El programa tendrá como objetivo garantizar el acceso, permanencia, participación y graduación oportuna de la comunidad estudiantil diversa, mediante la eliminación de barreras físicas, pedagógicas, actitudinales y comunicativas.

ARTICULO SEGUNDO. Alianza Estratégica y Colaboración Técnica. El Programa se crea, desarrolla e implementará en alianza técnica y metodológica con la Institución para el trabajo y el desarrollo Guilford Superior. Esta alianza se estructurará como un modelo de cooperación mutua encaminado a la transferencia de conocimiento, el diseño de herramientas pedagógicas y el monitoreo conjunto de las metas de inclusión institucional.

ARTÍCULO TERCERO. Los estudiantes con habilidades diversas podrán ingresar a los procesos de apoyo y acompañamiento en el marco de la educación superior inclusiva.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el caso de los estudiantes de la CORPORACION UNIVERSITARIA TALLER CINCO, previo reconocimiento en el proceso de admisión; el acudiente del estudiante de ser el caso, el estudiante, el director del programa respectivo y el líder del Proyecto Huellas T5, suscribirán acta en el que se acuerda hacer parte del proceso de educación inclusiva, al interior del programa de estudio seleccionado.

PARAGRAFO SEGUNDO. Como parte inicial del proceso el acudiente del estudiante y el estudiante deberán suscribir el consentimiento informado, en el que además se comprometen a aportar la información y soportes que requiera el proceso.

ARTÍCULO CUARTO. Para el desarrollo del proceso de educación inclusiva en el caso de los estudiantes con capacidades diversas, el Programa Profesional del estudiante lo incluirá en el programa de seguimiento y acompañamiento, conforme a lo determinado en la ruta académica

PARÁGRAFO. El protocolo de seguimiento y acompañamiento posibilita el acceso, permanencia y calidad del estudiante en condiciones diversas en el sistema educativo mediante ajustes razonables del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) y del Plan Individual de Acompañamiento definido por el CADE.

ARTÍCULO QUINTO. Registro académico. Desde la oficina de Registro y Control académico de la CORPORACION UNIVERSITARIA TALLER CINCO, se realizarán los reportes y registros de notas correspondientes conforme la ruta académica aprobada por la respectiva Dirección de Programa, previo el cumplimiento de las condiciones académicas y administrativas.

ARTÍCULO SEXTO. Derecho de los estudiantes. Los estudiantes vinculados al programa para atender a estudiantes con habilidades diversas, serán estudiantes con plenos derechos en el programa que hubieren matriculado y por el tiempo que ellos mantengan vigente su matrícula.

CAPÍTULO II: Líneas de Acción y Corresponsabilidad del Aliado

ARTICULO SEPTIMO. Líneas Estratégicas y Rol del Proyecto HUELLAS. El Programa de Educación Inclusiva se estructurará bajo las siguientes líneas de acción, las cuales contarán con la asistencia y asesoría directa del equipo de especialistas vinculado al programa:

Línea 1. Adaptación Curricular y Pedagógica: Asesorar conjuntamente con la Vicerrectoría Académica a las Direcciones de Programa y profesores, en la implementación del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA). Guilford Superior aportará las guías metodológicas, los protocolos de diagnóstico psicopedagógico y las rutas de Ajustes Razonables.

Línea 2. Transferencia de Capacidad y Formación Profesoral: Desarrollar programas de capacitación codirigidos por expertos de Guilford Superior y el CADE, enfocados en neurodiversidad, uso de tecnologías de asistencia y mediación en el aula.

Línea 3. Accesibilidad Tecnológica y Física: Realizar un diagnóstico inicial y periódico con el apoyo técnico de Guilford para adaptar la infraestructura física del campus y el ecosistema digital de la institución (plataformas de aprendizaje virtual).

Línea 4. Acompañamiento Estudiantil Multidimensional: Diseñar de manera conjunta programas de mentoría entre pares, redes de apoyo psicosocial e instrumentos de seguimiento a las trayectorias académicas de la población beneficiaria.

CAPÍTULO III: Estructura Orgánica y Comité Conjunto

ARTICULO OCTAVO. Coordinación del Programa. El programa contará con un Líder de Educación Inclusiva de Guilford Superior, quien actuará en constante articulación y enlace la Vicerrectoría Académica y el CADE.

ARTICULO NOVENO. Comité de Apoyo y Seguimiento para la Inclusión. Créase el Comité Institucional de Educación Inclusiva, el cual estará integrado por:



El Rector (o su delegado), quien lo presidirá.

La Vicerrectora Académica

La Directora de Bienestar Universitario.

La líder del Programa de Educación Inclusiva Guilford Superior (quien actuará como secretario técnico).

Este Comité se reunirá ordinariamente una vez al mes, para evaluar los informes de impacto del programa, aprobar planes operativos e implementar las recomendaciones metodológicas de Guilford Superior.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. Dado en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de mayo del año 2026.

PhD. JOHNY JOSE GARCIA TIRADO
Rector

Proyectó: Juan Carlos Plata Puentes. Secretario General

Reviso y ajusto: Yanneth Méndez Martín, Vicerrectora Académica

Aprobó: Johnny José García Tirado. Rector